

-----**COMPARECE:**-----

, mayor de edad, casado, vecino de **ciudad (provincia)**, con domicilio en la calle ....., con D.N.I.-N.I.F. número

-----  
El compareciente,-----

-----**INTERVIENE:**-----

En su propio nombre. -----

Consta de sus manifestaciones los datos personales. Le identifico por su reseñado documento de identidad y por así convenir a sus intereses, la compareciente, conforme interviene,---

-----**DISPONE:**-----

Que da y confiere poder tan amplio y bastante como en derecho sea menester a favor de ....., **mayor de edad, casada, vecina de ciudad (provincia), con domicilio en la calle ....., con D.N.I.-N.I.F. número .....**, para que solidariamente en nombre y representación del poderdante, y aunque incida en la figura jurídica de la auto contratación, multirrepresentación o tenga o represente intereses iguales o contrapuestos, pueda en relación a todos los bienes de la poderdante, ejercitar las siguientes facultades, que deberán ser interpretadas de forma amplia y no restrictiva, -----

-----**FACULTADES:**-----

1. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.– Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas (salvo las anuales de sociedades); firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, formular reclamaciones por pérdidas, mermas o averías y percibir las indemnizaciones correspondientes; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, «leasing», aparcería, seguro, ejecución de obra y transporte de cualquier clase; concurrir a concursos y subastas de obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas y privadas y celebrar los contratos correspondientes; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones patronales de la entidad; asistir con voz y voto a juntas o asambleas de sociedades, asociaciones y cualesquiera otras personas jurídicas, sindicatos de obligacionistas, regantes, propietarios, condueños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase; contratar suministros de cualquier clase y, en especial, de los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono, radio, televisión, accesos a bases de datos, «internet» y otros suministros por tubería, cable u ondas. -----

2. COBROS Y PAGOS.– Tomar cuentas a quienes deban rendirlas y aprobarlas o impugnarlas; reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmar cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales u otros conceptos. -----

Intervenir en suspensiones de pagos, concursos y quiebras, juntas y reuniones particulares y judiciales; aprobar quitas y esperas, nombramiento de síndicos, comisarios, depositarios y administradores, y el reconocimiento y graduación de créditos. --

3. ACTOS DE DISPOSICIÓN.– Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados; y, en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado, que estime pertinentes,

ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Dar y tomar dinero a préstamo. Aceptar y hacer donaciones puras, condicionales y onerosas.-----

4. HERENCIAS Y OTRAS COMUNIDADES.– Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera otras comunidades.-----

Realizar todas las operaciones particionales, incluso con adjudicación de todos o alguno de los bienes a uno a calidad de abonar a los otros el exceso en dinero; nombrar peritos, tasadores y contadores-partidores; pedir el nombramiento de contador-partidor dativo y confirmar la partición que éste realizara..-----

Aceptar o repudiar, liquidar la sociedad conyugal; capitalizar usufructos, reconocer créditos en favor o en contra de la herencia,

adjudicar bienes en pago o para pago de deudas y gastos. -----

Instar declaraciones de herederos y obtener copias de testamentos.-----

Retirar sumas y valores o efectos de la masa hereditaria que existan en bancos, incluso el de España u otros oficiales, sociedades, cajas de ahorro o de particulares; cobrar seguros.-----

Pedir prórrogas y liquidaciones provisionales de impuestos, reclamar contra las valoraciones y liquidaciones y percibir las cantidades cuya devolución se obtenga. -----

5. COMERCIO Y SOCIEDADES.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales y, en general, realizar cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en aquéllas. -----

6. TÍTULOS VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y

de crédito con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, moneda extranjera y divisas, y cobrar los intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, realizar estas operaciones, y cuantas permitan la legislación y la práctica bancarias, con cajas de ahorro, bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares. -----

7. PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL.- Para el ejercicio de las facultades conferidas, comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, y otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades usuales.-----

8.- PODERES A PLEITOS.- Comparecer y estar en juicio, con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, tanto

los de carácter ordinario como los extraordinarios. -----

Renunciar, transigir, desistir, allanarse, someterse a arbitraje e integrar la relación arbitral y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial. -----

Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o registros públicos, incluso internacionales y en particular de la Unión Europea, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. -----

Intervenir en concursos de acreedores, expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesado el poderdante, rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestar la adhesión a los mismos. -----

Efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales en las que esté comparecido.-----

9.- INCAPACIDAD.- De conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 1.732 del Código Civil, quiere la poderdante que el presente poder no quede extinguido por su incapacitación sobrevenida, continuando la vigencia del poder aunque tal contingencia tuviere lugar, a salvo de lo que pudiera disponer la resolución judicial al constituir el organismo tutelar o instara el propio tutor nombrado.-----

Y a los efectos expuesto, firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, incluso aclaratorios o de rectificación.-----

La apoderada queda autorizada para pedir y obtener copias de esta escritura. -----